



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH 05671-25 Afectación Jarpa JP Piedra del Aguila - ampliación (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° DECRE-2025-98-JUSNEU-TSJ se amplió la afectación de la Jueza de Paz Suplente de Piedra del Águila, Aurora Viviana Jarpa, para cumplir funciones en el Juzgado de Paz de Piedra del Águila, como Oficial Notificadora y de Justicia Ad hoc, además de realizar conjuntamente con el titular, en las tareas inherentes al organismo, a partir del 20 de febrero y hasta el 31 de mayo de 2025, dado que el organismo no cuenta con personal administrativo.

Que el Juez de Paz Titular, Mauricio Ricardo Pedrozo solicita la continuidad de dicha afectación, a los fines de posibilitar a la comunidad el acceso a la justicia, fundado en la necesidad que surge de las tareas relacionadas con expedientes contravencionales al CFPN y Tránsito Ley 24449, Denuncias Ley 2785, procesamiento de exposiciones policiales, notificaciones y mandamientos, atención al público y soporte a otros organismos de la IV Circunscripción Judicial.

Que la Directora de Justicia de Paz, Dra. Mariela Roxana Scagliotti indica que dicha afectación sea desde el 1 de junio de 2025 y hasta tanto se designe personal administrativo en el Juzgado de Paz.

Que a fin de salvaguardar la correcta y eficiente prestación del servicio de justicia, habrá de considerarse lo requerido y ampliar la afectación de la Jueza de Paz Suplente Aurora Viviana Jarpa, en virtud de las razones de servicio existentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1°) Ampliar la afectación de la Jueza de Paz Suplente, Aurora Viviana Jarpa, para cumplir funciones en el Juzgado de Paz de Piedra del Águila, como Oficial Notificadora y de Justicia Ad hoc y desarrollar, conjuntamente con el titular, las tareas inherentes al organismo, a partir del 1 de junio de 2025 y por el término de 6 meses o hasta la designación de personal administrativo en el organismo, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

2°) Disponer que se liquide a la Jueza de Paz mencionada precedentemente, el monto de combustible

correspondiente, conforme la reglamentación vigente, previa certificación de la efectiva prestación del servicio por el Juez de Paz a cargo del Juzgado.

3°) Hacer saber al titular del organismo, que deberá certificar las demás tareas realizadas, a los fines del pago pertinente.

4°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

sa/05671-25